

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO DESISTIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE CIERRE DEL/RONDA CON L/UBRIQUE, CON CONDUCTOR LA 56(47AL1/8-ST1A) EN LOS T.T.M.M. DE MONTECORTO (MÁLAGA) Y GRAZALEMA (CÁDIZ), A PETICIÓN DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Expdte: E-20180378

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 27 de agosto de 2018 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, escrito de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (actualmente EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.) por el que se solicitan las autorizaciones administrativas necesarias que permitan la instalación de una línea aérea de energía eléctrica a 20 kV, Ronda-Ubrique, y cuyo trazado discurre por las provincias de Málaga y Cádiz.

SEGUNDO. Con fecha 6 de marzo de 2019 el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Málaga emite un informe desfavorable a estas autorizaciones.

TERCERO. El 23 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de Montecorto (Málaga) emite un informe negativo a la actuación, al no adecuarse el acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, no pudiendo ser autorizable por el actual PGOU de Ronda.

CUARTO. Con fecha 27 de mayo de 2019 se publica el anuncio en el BOJA y con fecha 5 de junio y 8 de julio de 2019, se publica asimismo anuncio en los BOP de Cádiz y Málaga respectivamente.

QUINTO. El 20 de junio de 2019 ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (actualmente EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.) solicita la Declaración de Utilidad Pública de esta línea de media tensión.

SEXTO. El 13 de enero de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., solicita el DESISTIMIENTO del expediente y el archivo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia objeto de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3º, del Capítulo II, del Título II, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Junta de Andalucía, esta Dirección General es competente para dictar la presente Instrucción en virtud de las competencias que en materia de industria y energía le confieren el Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Así y de acuerdo con la Resolución de 9 de marzo de 2016, de esta Dirección General, y con la Instrucción 1/2016 de también esta Dirección General, compete a ella la resolución de este procedimiento.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda persona interesada puede desistir de su solicitud, por cualquier medio que permita su constancia, previendo que la Administración aceptará completamente el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus competencias, RESUELVE

PRIMERO.- Admitir el desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución CIERRE DE L/RONDA CON L/UBRIQUE, CON CONDUCTOR LA 56(47AL1/8-ST1A) EN LOS T.T.M.M. DE MONTECORTO (MÁLAGA) Y GRAZALEMA (CÁDIZ), CUYO TITULAR ES EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento administrativo con número de expediente E-20180378, procediendo al archivo de las actuaciones ya efectuadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11/02/2020. Fdo.: Francisco Javier Ramírez García. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. **Nº 29.044**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Con fecha 29 de julio de 2020, mediante Decreto de Alcaldía número 4306, se han aprobado los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, en Turno Libre y de Reserva de Movilidad sin ascenso, del proceso selectivo para la provisión de diez plazas de policías locales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración

Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018.

Las listas completas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web www.chiclana.es, apartado "Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias". Se concede plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 5 de agosto de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero **Nº 41.894**

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

A través del presente anuncio se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto Nº 598/2020 de fecha 12 de Agosto, ha procedido a delegar la totalidad de sus funciones como Alcalde-Presidente, al Primer Teniente-Alcalde de esta Corporación Dª Victoria Eugenia González Salas, desde el día 13 al 24 de Agosto, ambos incluidos, del año de curso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Castellar de la Frontera, a 12 de Agosto de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Adrian Vaca Carrillo **Nº 43.368**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO****LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2018, lo que se hace público:

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

Decreto de Alcaldía Presidencia. Documento firmado electrónicamente.

Departamento: Personal. Expte: BRBR/64/2020.

Asunto: Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Técnico de Gestión, de acuerdo con la OEP 2018.

Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Técnico de Gestión, de acuerdo con la OEP 2018, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 5114/19, de 24 de Octubre de 2019..

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicación íntegramente en el BOP de Cádiz nº 225 de 25/11/2019 y en el BOJA nº 67 de 7/04/2020.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARAUJO VALADÉS JACOBO	***5257**
BORREGO SABASTRO YERAY JESÚS	***5042**
COLLANTES MORENO RAÚL DAVID	***3205**
ESCOBAR GARCÍA MARGARITA	***3923**
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ MARGARITA	***6008**
FLORIA FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	***5430**
GARCÍA ESPADA MARÍA CONCEPCIÓN	***6593**
GARCÍA GALINDO PATRICIA	***5963**
GARCÍA RICO YAIZA	***6430**
GÓMEZ POZO LORENA	***6744**
GONZÁLEZ ROCA CARLOS	***6234**
GUALDA MELLADO MARÍA JESÚS	***4240**
MACÍAS ESPADA ALBA	***3292**
MACÍAS NEBEDA FERNANDO	***0103**
MEJÍAS ESCOBAR RAÚL DANIEL	***5415**
MORENO CHACÓN GALA DEL ALBA	***6297**
POLO HACCART JOSÉ MARÍA	***5867**
RODRÍGUEZ RIVERA TAMAR	***4505**
SÁNCHEZ CAÑAMERO NICOLÁS NELEO	***5989**
SANTIAGO CARRILLO LORETO MARÍA	***5408**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TOSCANO SERRANO JESÚS	***8770**
VILLANOVA GUERRERO FRANCISCA VANESSA	***5254**
VIÑAS MARTÍNEZ ANTONIO CARLOS	***6231**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	DNI
GARCÍA TORRES ADRIÁN	FUERA DE PLAZO	***4943**

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de Diez días Hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidente: Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente Roberto Ruiz Falcón
 Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente D. Juan Badillo Trola
 Vocales: Dña. Africa Robles Viaña, suplente Concepción Alvarez del Vayo
 Dña. Soria Rey Sánchez, suplente Dña. Rocío Almagro García
 D. Juan Carlos Madrid Barrios, suplente Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción, todo lo cual, como Secretario General Actal, autorizo su transcripción.

08/08/2020. Cúmplase, EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. DOYFE, EL SECRETARIO GENERAL ACTUAL, (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo: Juan A. Badillo Trola

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el Núm: 1851/2020. FIRMA DIGITALMENTE EL ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN N° 43.467

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DE CONVENIO URBANÍSTICO EN LA ZONA DE RAMOS Y BROCONS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 25.1 in fine del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y COSTA TARIFA, S.L., JUAN ESCRIBANO FLORES Y OTROS (adaptación del convenio suscrito el 20 de julio de 2005), en la zona de Ramos y Brocons, promovido por Costa Tarifa, S.L., que "tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos identificados en el plano adjunto. Esta concertación urbanística se realiza sobre la base previa de haber mostrado el Ayuntamiento de Tarifa, al comprender que se esa forma satisface el interés público, su voluntad de posibilitar, en su término, un desarrollo urbanístico de carácter turístico, con la implantación de un área recreativa-turística de carácter ecuestre, dentro del ejercicio de su potestad planificadora y previa tramitación de los procedimientos administrativos impuestos por la legislación de ordenación territorial y urbanística con máximo respeto a la legislación medio ambiental a la que en todo caso se someten" -a tenor de lo recogido en la estipulación primera del convenio urbanístico propuesto-, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, para su examen y la presentación de alegaciones dentro de este periodo (expediente número PG-7/2019 -G5645/2019- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-, a cuyo efecto dicho borrador del convenio urbanístico propuesto (archivo PDF relativo al "Texto consolidado del Convenio propuesto el 01.10.2019" presentado con registro en fecha 16.07.2020) con sus planos de situación y catastral (archivos PDF relativos al "Plano situación convenio hípica" y al "plano fincas catastrales convenio hípica v1.1 color" presentados con registro en fechas 20.01.2020 y 21.01.2020, respectivamente) estarán disponibles para su consulta en la página Web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 10 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, Firmado.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General Accidental, Firmado.: Francisco Antonio Ruiz Romero N° 43.488

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1162/2019. Negociado: 29. N.I.G.: 1101244420190003458. De: D/Dª. MARÍA JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ. Abogado:

LUIS OCAÑA ESCOLAR. Contra: D/Dª. RESTYSER LEMAR S.L. Abogado: JUAN ANTONIO REVUELTA CANDON.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1162/2019 se ha acordado citar a RESTYSER LEMAR S.L. y a FRANCISCO MANUEL LEÓN RUIZ (Administrador de RESTYSER LEMAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/10/20 a las 12:20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTYSER LEMAR S.L., y a FRANCISCO MANUEL LEÓN RUIZ

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Así mismo se le notifica el auto y el decreto, ambos de 24-6-20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

DECRETO. DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CÁDIZ, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91.2 y 91.4 L.R.J.S.).

- De conformidad con el art. 91.4 de la L.R.J.S. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Las referidas prevenciones deberán advertirse expresamente al efectuar la citación para el interrogatorio en juicio.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/grauado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

AUTO. PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

- Resuelva practicar la siguiente:

- Interrogatorio del representante legal de la demandada, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma para el acto del juicio fijado.

-Documental. Requiriéndose a la empresa demandada para que CON ANTELACIÓN SUFICIENTE remita al Juzgado la documental interesada por la actora en su demanda, es decir: Nóminas de la actora desde enero de 2019 hasta julio de 2019 (ambos inclusive), y registro horario de la actora desde enero de 2019 hasta julio de 2019 (ambos inclusive) Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente,

En CÁDIZ, a cinco de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 42.890**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ORTIZ CLARET contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L y LIMPIEZAS UNIKA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a la parte actora que deberá aportar el acta de conciliación una vez se celebre. Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución, sirviendo esta notificación de citación en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias preparatorias de prueba.

-Interrogatorio de los representantes legales de las demandadas, en los términos que se indican en la demanda con los apercibimientos que se indican también en ella.

-Documental. Requiriéndose a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio la documental interesada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA MAGISTRADO/A. DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS UNIKA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.891**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN BECERRA REINA contra JOSE ANTONIO MORENO BARRERO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA

En CÁDIZ, a diecisiete de junio de dos mil veinte

La demanda presentada por MARÍA DEL CARMEN BECERRA REINA, frente a JOSE ANTONIO MORENO BARRERO, ha sido admitida a trámite, y habiéndose acordado dejar los autos pendientes de señalamiento,

Acuerdo:

-Señalar el día 14 DE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 12,35 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Dar cuenta a Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento en forma.

Y para que sirva de citación para la celebración del acto de conciliación/ juicio para el próximo día 14 DE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 12,35 HORAS y de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO MORENO BARRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.893**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros